

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 17 de enero de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 027
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, enero veinticinco (25) del
año dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado del inventario de bienes rendido por el perito contador designado dentro de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Nombramiento de Guardador a la menor MARTINA GARCIA LOZANO, promovido a través de la Defensora de Familia del I.C.B.F centro zonal Buga, considera el despacho que es del caso fijar los honorarios al perito contador, y de conformidad con el art. 84 de la Ley 1306 de 2009, exonerar de prestar caución a la guardadora legítima y hacerse los demás ordenamientos procesales propios de este asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) FIJAR la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00) como honorarios al señor EDGAR ORLANDO LONDOÑO VASQUEZ, perito contador por la gestión adelantada en el mismo, para que sean cancelados por la señora CARMEN JULIA LOZANO OSPINA.

2º) EXONERAR de prestar caución en este proceso a la señora CARMEN JULIA LOZANO OSPINA, como Guardadora Legítima de su sobrina, identificada con número de cédula 31.640.129 expedida en Buga-Valle.

3º) Désele posesión a la guardadora, por estar demostrado el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º de la sentencia No 90 del 6 de septiembre del año 2021. Librese los oficios pertinentes.

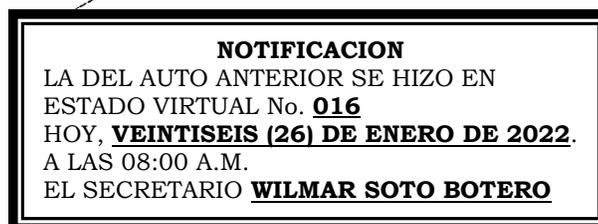
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3828a308d7b006ed6f6879d8f0d5fe90117c77b6ac03d6d4902cf03c473b83d3**

Documento generado en 25/01/2022 03:50:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>